Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO MIL SETECIENTOS Y [illegible] RENTA.

Con efecto habiendo echo la proposicion segun y como esta acordado, respondio dho Rdo Pe Comendor no podia cumplir con lo que la villa havia determinado por estar muy dilatado el predicador de quien podia valerse por que viniera, y estar zercana dha quaresma. Lo que conferido por sus Mrds en este Ayuntamto se deliberó el que bolbiesen dhos Sres a prevenir a dho Rdo Pe Comendor como por esta villa se determinava desde luego buscar otro predicador a su satisfaccion con cuio motivo y el de haver echo ausencia dha villa por la ziud de Granada dho Rdo Pe Comendor entendidos de lo referido los Rdos Pes fr. Fernando de Sn Joseph Vicario de dho Conv.to y fr. Pedro de Sn Luis ocurrieron a sus Mrds suplicando a esta villa se sirviesen suspender la referida determinacion atento a que estaban prontos a traer otro predicador de toda satisfaccion lo qual visto y entendido por este Ayuntamto condescendieron desde luego sus Mrds por estar en la suplica echa. Y por no haver otra cosa q acordar se concluyó este cabildo el qual firmaron los que saben de sus Mrds. doy fee

Dn Juan Marz Piqueras — Dn Pedro Lozano y Dalgo — D. Joseph Marin Garay

Dn Aparizio Martinez Corbolan

Ante mi

Pedro Diz. Ruiz Espinosa

Non y Acept.on En la villa de Calasparra a dos dias del mes de Henero mill setez.s y quarenta a.s yo el ess.no notifique e hice saber dho acuerdo por